

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)
Código: 191304089002

Estado civil número: 071

C.U.I.	CLASE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA	CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA
2017-00020	Ejecutivo	Banco Agrario	German Emilio Jojoa Jojoa	12/10/2022	Aprueba liquidación
2017-00110	Ejecutivo	Banco Agrario	José Elmer Luligo Valencia	12/10/2022	Aprueba liquidación
2017-00144	Ejecutivo	Banco Agrario	William Yecid Mosquera Camayo	12/10/2022	Aprueba liquidación
2017-00205	Ejecutivo	Banco Agrario	José Ovidio Valencia	12/10/2022	Aprueba liquidación
2018-00053	Ejecutivo	Banco Agrario	Jhon Nery Cometa Camayo	12/10/2022	Aprueba liquidación
2018-00088	Ejecutivo	Banco Agrario	Humberto Sánchez Campo	12/10/2022	Aprueba liquidación
2018-00163	Ejecutivo	Banco Agrario	José Adolfo Ramos Cometa	12/10/2022	Aprueba liquidación
2018-00165	Ejecutivo	Banco Agrario	Jairo Cárdenas Ordoñez	12/10/2022	Aprueba liquidación
2019-00008	Ejecutivo	Banco Agrario	Wilder Fernando Mosquera Camayo	12/10/2022	Aprueba liquidación
2021-00088	Declarativo	Arcesio Bolaños Bolaños	Herederos indeterminados de Blanca Elisa Montero Abella y otros	12/10/2022	Fija fecha audiencia artículo 392 CGP
2021-00109	Declarativo	Arcesio Bolaños Bolaños	Blanca Nelly Infante Meneses	12/10/2022	Fija fecha audiencia artículo 392 CGP
2022-00077	Ejecutivo	Banco Agrario	Carlos Mario Vidal Mosquera y otro	12/10/2022	Aprueba liquidación
2022-00094	Ejecutivo	Banco Agrario	Luis Felipe Chamorro Mosquera	12/10/2022	Rechaza demanda
2022-00100	Ejecutivo	Banco Agrario	Laureano Navia	12/10/2022	Libra mandamiento y medida
2022-00101	Sucesión	Maria Enid Oyola y otra	Causante: Bernardo Cucuñame Flor	12/10/2022	Inadmite demanda

El presente estado se fija en la fecha **13 de octubre de 2022** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo
Secretario

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 el estado no requiere la firma del secretario. Así mismo, conforme al mismo artículo no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares. Se exceptúan las medidas en donde ya se haya notificado al demandado.